



Resolución Jefatural

N° 060 -2025- MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM

San Isidro, 10 de junio de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM-LOG-CP de fecha 09 de junio de 2025, el Informe N° 1284-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG de fecha 09 de junio de 2025 del Coordinador del Área de Logística; y, demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *“El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante el Informe Técnico del visto, de fecha 09 de junio de 2025, el responsable de Control Patrimonial de Plan COPESCO Nacional establece la necesidad de recomendar la baja contable y patrimonial de los bienes descritos en el Anexo N° 01 adjunto a la presente resolución, por la causal de **EJECUCION DE GARANTIA**, cuyo valor neto al 31 de mayo de 2025 es por S/. 3,635.57 (Tres mil

seiscientos treinta y cinco con 57/100 soles), de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48° y conforme al artículo N° 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Que, del mismo informe, el responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Logística, establece la necesidad de recomendar el **ALTA** de los bienes descritos en el Anexo N° 01, adjunto a la presente resolución, por la causal de **REPOSICION**, cuyo valor de adquisición asciende a S/. 5,756.89 (Cinco mil setecientos cincuenta y seis con 89/100 soles) de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 16.1° del artículo 16° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Que, en atención a lo informado por el responsable de control patrimonial y de sus instrumentos que adjunta, resulta pertinente expedir el acto administrativo conteniendo la baja de dos (02) bienes muebles por la causal de "Ejecución de Garantía" por los valores que se encuentran anexado en el informe técnico, así como el alta por la causal de "Reposición".

Que, con el visado del Coordinador del Área de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439 – "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR a través del cual se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Baja, por la causal de **Ejecución de Garantía** de los registros patrimoniales y contables de dos (02) bienes muebles perteneciente al patrimonio de Plan COPESCO Nacional, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, por un valor neto al 31.05.2025 ascendente a S/. 3,635.57 (Tres mil seiscientos treinta y cinco con 57/100 soles).

Artículo 2.- Aprobar el Alta, por la causal de **REPOSICION**, en los registros contables y patrimoniales de dos (02) bienes muebles, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar, al Área de Contabilidad y al Área de Logística de la Unidad de Administración, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente resolución; así como a realizar la incorporación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles a que se hace referencia el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer, que control patrimonial del Área de Logística de la Unidad de Administración de Plan COPESCO Nacional, efectuó el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente resolución, en el módulo de patrimonio del SIGA-MEF y/o en el SINABIP según corresponda dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21° y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de Plan COPESCO Nacional (www.planopesconacional.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Nestor Gerardo Miraval Berrospi
Jefe de la Unidad de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR